

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, abril 24 de 2024

Como quiera que durante el término de traslado de la demanda realizada a la señora Martha Cristina Ortiz Arteaga, ésta le dio contestación a través de su apoderado judicial, sin que se aportara constancia del recibido o del acceso por la parte actora al mensaje, tal como lo ordena la ley 2213 de 2022 en el parágrafo de su artículo 9°, se dispondrá que por secretaría se efectúe el correspondiente traslado de las excepciones de mérito planteadas.

Así mismo se tiene que revisada la demanda de reconvencción de perturbación a la posesión propuesta por Martha Cristina Ortiz Arteaga en contra de César Augusto Ortiz Arteaga, será admitida como quiera que cumple con los presupuestos contenidos en los artículos 82, 84 y 148 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de Martha Cristina Ortiz Arteaga. Como consecuencia, de las excepciones de mérito propuestas, por secretaría córrase traslado a la parte demandante, señor César Augusto Ortiz Arteaga, por el término de cinco días para que pida pruebas relacionadas con ellas, de conformidad con el artículo 370 del C.G.P.

SEGUNDO: Admitir la demanda de reconvencción por perturbación a la posesión instaurada por Martha Cristina Ortiz Arteaga en contra de César Augusto Ortiz Arteaga y en consecuencia **DÉSELE** el trámite del proceso verbal contenido en los artículos 369 subsiguientes y concordantes del Código General del Proceso, debiendo tenerse presente que para efectos de su traslado se acatará lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 371 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Esperanza Pineda Velasco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c951dc313fa2794d699a3bbc7f0193ea502c19cf4609cef958de68b9b2c1cf4f**

Documento generado en 24/04/2024 05:36:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>